

611 0300



Línea de asistencia

Ayuda en caso de violencia doméstica contra las mujeres

La línea de asistencia ofrece apoyo y asesoramiento telefónico diario desde las 9 hasta las 24 horas a las mujeres y a sus hijos afectados por la violencia doméstica.

- Asesoramiento telefónico gratuito sobre todas las cuestiones relacionadas con la violencia doméstica
- Ayuda a domicilio: si es necesario, asesoramiento a las mujeres afectadas, in situ
- Asesoramiento anónimo, si se desea
- Información e intermediación de alojamientos protegidos
- Información sobre posibilidades de intervención policial y jurídica
- Información sobre ofertas de asesoramiento y apoyo avanzados
- Intervención psicosocial en casos de crisis

La línea de asistencia está pensada también para personas que se enfrentan a la violencia doméstica en su entorno laboral y/o privado.

Sus derechos contra la violencia doméstica

Posibilidades
de protección
policial,
jurídico-penal
y jurídico-civil



BiG



Editado por BIG - Berliner
Interventionszentrale bei häuslicher
Gewalt (Central de intervención contra la
violencia doméstica de Berlín).

Sarrazinstr. 11-15
12159 Berlin

Teléfono 030-61 70 91 00
Telefax 030-61 70 91 01

Berlín, 2007, 6^a edición actualizada

La publicación de este folleto se ha realizado con el soporte de la Administración del Senado de Berlín para la Economía, la Tecnología y las Mujeres. Reimpresión financiada con medios de la Fundación Alemana de Lotería de Clases de Berlín (DKLB-Stiftung).

La violencia contra las mujeres tiene lugar principalmente en el espacio supuestamente protegido de las propias cuatro paredes, es decir "en casa". La violencia doméstica es ejercida casi exclusivamente por hombres y comprende desde amenazas, humillaciones y aislamiento social hasta el obligar a prácticas sexuales y los maltratos físicos.

Si en su matrimonio, pareja o familia, **Ud.** sufre, por ejemplo, malos tratos, golpes, heridas, amenazas, encierro, cautiverio (heridas físicas, privación de libertad), violación, se le obliga a realizar actos sexuales (actos punibles que atenten contra el derecho a la libertad sexual), acoso y persecución (acecho) o sus hijos sufren malos tratos o abuso sexual, tiene derecho a defenderse contra ello.

Su marido / compañero, al llevar a cabo actos de violencia física y sexual, así como al acecharla, comete actos punibles, susceptibles de persecución jurídico-penal. El requisito para ello es la presentación de una denuncia ante la policía.

Con este folleto queremos informarle sobre su derecho a defenderse contra la violencia doméstica y sobre sus posibilidades para protegerse ante otros actos de violencia. Conocerá lo que la policía y la justicia pueden y deben hacer para protegerla y perseguir los delitos.

En la primera parte del folleto le informamos sobre las posibilidades de intervención de la policía para su protección y en contra de la violencia, y sobre las medidas que puede adoptar Ud. misma para su propia seguridad y la de sus hijos.

En la segunda parte encontrará explicaciones sobre cómo se desarrolla un procedimiento penal, qué papel, pero también qué derechos tiene Ud. como testigo en este procedimiento y dónde puede obtener ayuda y asesoramiento más concretos.

En la tercera parte de este folleto se le informa sobre las posibilidades jurídico-civiles para protegerse contra otros actos de violencia de su marido / compañero.

B

i

G

La protección policial

Ud. u otra persona (p. ej., vecinos, transeúntes) llaman a la policía. Puede llamarse permanentemente a la policía al número de teléfono gratuito 110.

Si llama a la policía: debe informar:
debe informar,

- si está amenazada gravemente, y caso de que lo esté, por quién y por qué,
- si está herida, y si lo está, por quién y por qué.

Si el autor ya no está presente, dígame a la policía,

- si está amenazada directamente por otra violencia,
- si el autor tiene armas.

Después de esto se decide si la policía ha de llegar de forma urgente hasta donde está Ud. .

Hasta que llegue la policía, procure por su seguridad, por ejemplo, refugiándose en casa de vecinos, en establecimientos o dentro de su propio domicilio.

Informe a la policía dónde puede localizarle.

Cuando llegue la policía, podrá

- explicar su situación a la policía separadamente del autor del acto violento,
- abandonar el lugar de los hechos junto con sus hijos bajo protección policial, para llevarla a lugar seguro (p. ej., a un hogar para mujeres) o para recibir asistencia / tratamiento médico.

Si se encuentra en una situación de peligro grave o ya ha se ha cometido un delito,

- explique detalladamente a la policía lo ocurrido para que puedan aplicarse las medidas adecuadas para su protección y la persecución del delincuente,
- informe también sobre las heridas no visibles o anteriores,
- siempre que sea posible, indique testigos,
- si procede, entregue a la policía el arma del delito.

La policía puede expedir contra el autor una orden de alejamiento de la vivienda, retirarle la llave y prohibirle la entrada en la misma. Esta orden de

alejamiento y la prohibición de entrar pueden durar desde varios días hasta 14 días cuando exista el peligro de que el autor pueda utilizar la violencia de nuevo contra Ud. y/o sus hijos. Además, la policía puede prohibir al autor aproximarse a Ud. y/o a sus hijos y establecer contacto con Ud. Esta prohibición puede extenderse también durante varios días y hacer referencia a lugares en los que Ud. permanezca (p. ej., puesto de trabajo, guardería / escuela).

La policía tiene también la posibilidad de arrestar provisionalmente al autor si no puede evitarse de otro modo el peligro grave. Para que se le pueda informar acerca de cuando se libera a su compañero, informe a las funcionarias dónde puede a Ud. telefónicamente.

Puede plantear sus dudas sobre su protección, las posibilidades jurídicas y otro tipo de apoyo llamando a la línea de asistencia BIG (véase la solapa). Si desea que alguna empleada de la línea de asistencia BIG la llame, la policía puede facilitar su número de teléfono a la línea de asistencia BIG, siempre con su conformidad.

Se recomienda (aunque no se haya realizado ninguna intervención policial), solicitar medidas jurídico-civiles, según la Ley de protección contra la violencia, p. ej., que se le asigne a Ud. la vivienda común y que se prohíba el contacto y el acercamiento durante un largo periodo de tiempo (véase la parte "Posibilidades jurídico-civiles").

Ud. presenta una denuncia a la policía.

La policía está obligada a dar curso a su denuncia. Se le entregará o enviará más tarde un formulario que servirá para abrir un sumario de violencia doméstica. Ud. debe rellenar este formulario y devolverlo por correo o, mejor todavía, acordar una fecha para un interrogatorio policial, ya que sus datos son imprescindibles para continuar las diligencias policiales. Se le preguntará si desea presentar una querrela penal. Una querrela penal pone de manifiesto su interés personal en una persecución criminal o, en el caso de algunos delitos, es un requisito para una querrela criminal.

Puede hacerse acompañar a los interrogatorios por una persona de su confianza, que también puede estar presente durante su interrogatorio si el/la funcionario/a está de acuerdo.

Siempre que sufra heridas, haga que un/a doctor/a de su confianza escriba un informe y libere a este profesional de su obligación de secreto médico. La policía le entregará un impreso para ello. Es necesario un certificado como prueba para las diligencias.

Ud. decide abandonar la vivienda.

Si desea abandonar la vivienda sola o con sus hijos, puede encontrar protección y alojamiento permanente en un hogar para mujeres o similar (véase Medidas de ayuda).

– Asegúrese de estar localizable por correo –

Desde allí puede solicitar en el Tribunal de Familia el derecho a escoger la residencia (o el derecho de custodia) de los hijos.

Antes de abandonar la vivienda recoja consigo sus objetos personales, como por ejemplo:

- Documento de identidad / pasaporte, suyo y de sus hijos
- Certificado de nacimiento / certificado de matrimonio
- Tarjeta del seguro de enfermedad, suya y de sus hijos.

Aquí pueden incluirse también:

- Documentos de permiso de residencia
- Contrato de arrendamiento
- Contrato de trabajo / resolución aprobatoria de pensión
- Resolución del centro laboral u oficina social
- Decisiones acerca del derecho de custodia
- Documentación de cuenta bancaria
- Medicamentos
- Pertenencias personales suyas y de sus hijos (ropa, artículos de aseo, juguetes, material escolar, diario...)

Si en un momento posterior necesita objetos personales de su vivienda, la policía puede acompañarla a su vivienda para protegerla, si el peligro continúa.

Empadronamiento y ocultación de la información de su nueva vivienda

Según la Ley de empadronamiento de Berlín, debe empadronarse en su nueva vivienda en un plazo de 14 días. Si se separa de una pareja que ha cometido actos violentos, se traslada a otra vivienda o a un hogar para mujeres y sigue temiendo allí más amenazas y uso de la violencia, puede solicitar una ocultación de la información de su nueva dirección.



¿Cómo puede solicitar una ocultación de la información?

Junto con el formulario de empadronamiento debe entregar en la oficina del ciudadano una solicitud de ocultación de la información. Si se traslada a un hogar para mujeres o a una vivienda de acogida, puede recibir allí el formulario correspondiente. También puede redactar una solicitud informal. En ella debe indicar su nombre, el de sus hijos, las fechas de nacimiento y su nueva dirección (si procede de otro Estado federado, también debe solicitar lo antes posible la ocultación de la información en su lugar de origen).

La Oficina estatal de asuntos ciudadanos y de orden (LABO) debe comprobar si en su caso procede ocultar la información. Por lo tanto, es necesario que argumente por qué la necesita. Para ello puede escribir, por ejemplo, por quién se siente amenazada, qué actos o amenazas ha realizado contra Ud., qué heridas o daños ya le ha causado, durante qué período se produjo, qué es lo que teme en concreto, etc.

Después de la comprobación por parte de la LABO, puede ocurrir que se le solicite que aporte más pruebas. Se consideran pruebas, p. ej.: certificados médicos, declaraciones de testigos, el número de referencia de la denuncia. Si no tiene estas pruebas, puede hacer que uno de los órganos de asesoramiento le informe sobre el procedimiento posterior.

Se le informará por escrito sobre el establecimiento de la ocultación de la información y su duración (p. ej., medio año, 1 año). Tenga en cuenta el plazo indicado,

ya que una vez transcurrido se cancelará la ocultación de la información automáticamente.

Si desea una prolongación, debe solicitarla con tiempo suficiente. En este caso es necesario informar a la LABO de que todavía existe peligro para Ud. y por qué.

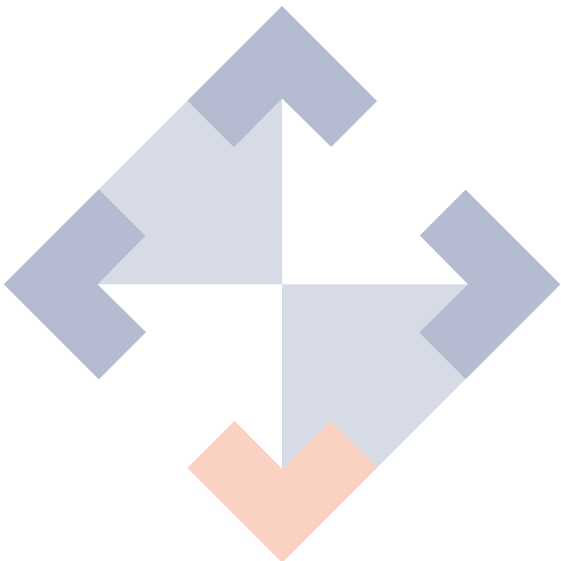


¿Cómo funciona la ocultación de información?

En cuanto haya recibido una ocultación de información, cuándo se consulte su nueva dirección, esta solamente se comunicará a las autoridades (Juzgado, Tribunal, Oficina de la Juventud, etc.).

Si son personas privadas o empresas las que realizan las consultas, se le escribirá y se le preguntará si hay que facilitar su dirección o si el proporcionarla a las personas que la solicitan podría suponer un peligro para Ud.

Debe responder a esta pregunta obligatoriamente dentro del plazo indicado. Si no desea que se proporcione su dirección a la instancia que lo ha solicitado, debe argumentar por qué esto podría ser peligroso para Ud., o bien es recomendable que Ud. misma establezca contacto con el solicitante para evitar que se facilite la dirección. Si Ud. no responde, la LABO decidirá si facilita su dirección.



El procedimiento penal

El procedimiento penal se divide en dos partes:

- la instrucción de las autoridades penales (policía, Fiscalía municipal, Fiscalía estatal) y
- el proceso judicial.



¿Cómo se lleva a cabo la instrucción del sumario?

El procedimiento penal comienza con una denuncia. Ésta puede ser realizada, por ejemplo, por vecinos, familiares, la policía – después de una intervención policial – y por Ud. misma en la policía, la Fiscalía municipal o estatal, verbalmente o por escrito. Al presentar la denuncia se le explicará el procedimiento posterior. La policía abre un expediente y le informa de la referencia policial, el llamado número de proceso. Se le preguntará si desea presentar una querrela criminal. Lo que debe hacer en todos los casos.

En la mayoría de los casos se le citará para un interrogatorio policial. Debiendo asistir a esta citación, ya que su declaración es la prueba más importante. Posiblemente se le citará para someterse a un interrogatorio complementario por parte de la Fiscalía municipal / estatal. Puede ir acompañada a este citación por un/a abogado/a.

También puede acudir a todos los interrogatorios acompañado por una persona de su confianza, que puede estar presente durante su interrogatorio si el/la funcionario/a que le interroga está de acuerdo. Si el día que tiene que acudir al interrogatorio está impedida para hacerlo, debe informar telefónicamente de forma inmediata a la policía / Fiscalía municipal / estatal y acordar una nueva fecha.

Si no comparece en la fecha indicada sin justificarlo, puede ocurrir que se le imponga una multa disciplinaria y/o que sea conducida a la fuerza por la policía ante la Fiscalía municipal / estatal.

Importante:

- Antes de empezar, informe sobre todos los actos de violencia / amenazas sufridos hasta ese momento por parte de su marido / compañero.
- Indique si tiene miedo de que cometa otros actos de violencia contra Ud. o sus hijos.
- Nombre todas las personas que hayan visto u oído algo sobre los hechos (o hayan podido hacerlo).
- Presente - si es posible - certificados médicos de heridas y consecuencias (también pasadas). Las heridas anotadas en la hoja del informe médico también pueden certificarse en el futuro.
- Confeccione una memoria del o los casos ocurridos y anote las circunstancias precisas (testigos, fecha, hora), otras amenazas, actos de violencia, ya que el procedimiento judicial puede celebrarse 1-2 años después de la denuncia.

Si está emparentada, prometida, casada o emparentada con afinidad con el autor, tiene Ud. derecho de abstenerse de declarar. Esto significa que puede decir en todo momento: "no deseo declarar". Sin tener que indicar ningún motivo para ello, pero debe comparecer ante la Fiscalía municipal / estatal para comunicar su decisión.

Dado que en su condición de perjudicada Ud. es la testigo más importante, la Fiscalía municipal / estatal previsiblemente suspenderá (finalizará) el procedimiento, ya que sin su declaración, las pruebas no serían suficientes para condenar al autor.

Los expedientes se conservan durante algunos años. Si con posterioridad decide que desea declarar, el procedimiento puede reanudarse.

Si tiene dudas, puede dirigirse a los órganos instructores competentes o a las instancias de asesoramiento.



El procedimiento de instrucción finaliza normalmente con una de las tres posibilidades siguientes:

Suspensión / finalización del procedimiento

La Fiscalía municipal / estatal suspende el procedimiento si considera que las pruebas no son suficientes para una condena.

Puede presentar apelación contra la suspensión. Puede informarse a este respecto en una de las instancias de asesoramiento abajo indicadas, que asesoran legalmente de forma gratuita.

Procesamiento

Si la Fiscalía municipal o estatal considera que existen pruebas suficientes para una condena, se presenta ante el Tribunal competente una querrela o se solicita la emisión de una orden penal.

Orden penal

Por medio de una orden penal, el autor puede ser condenado sin una vista en el procedimiento por escrito a una multa o privación de libertad con remisión condicional. Después de revisar las pruebas, el Tribunal emite la orden penal. Si el autor acepta la condena, el procedimiento judicial se da por finalizado. Se le informará a Ud. por escrito de ello, aunque siempre puede consultar al respecto por escrito a la Fiscalía municipal / estatal.

Si su (ex)compañero no acepta la orden penal, se llega al juicio oral (vista de la causa).

La Fiscalía municipal / estatal presenta querrela y pasa el expediente al Tribunal competente.

Solamente si se conocen los excesos de su (ex)compañero, podrá recibir ayuda!

Desarrollo de la vista de la causa

En primer lugar, el Tribunal decide si existen pruebas suficientes que hagan probable una condena del autor. Si el Tribunal responde afirmativamente a esta pregunta, se fija la fecha para una vista oral para la cual Ud. como testigo, todos los demás testigos y el autor reciben una citación. Normalmente, se celebra en el plazo de un año después de presentar la denuncia. Debido a la sobrecarga de los tribunales, puede ocurrir también que transcurran incluso 2 años hasta que se celebre la vista.

En la vista oral debe realizar de nuevo **una declaración completa**, ya que el Tribunal puede decidir únicamente en base a las declaraciones realizadas oralmente durante la vista. Después de su declaración ante el Tribunal, la Fiscalía municipal / estatal, pero también el demandado o su abogado defensor pueden realizarle otras preguntas.

Si decide hacer uso de su derecho a no declarar, y si no existe otra prueba, esto llevará a que el autor sea absuelto (no condenado) ya el Tribunal no puede tener en consideración sus declaraciones anteriores en este caso.

Por favor, tenga en cuenta lo siguiente:

si el demandado no está en prisión, podrá moverse libremente por el edificio del Juzgado. Si tiene miedo a encontrarse con él, informe de ello al Tribunal (el número de teléfono se indica en la citación) y diríjase a la oficina de asistencia a testigos (véase la sección con las direcciones).

En la sala del Tribunal estará presente el demandado. Sin embargo, en determinadas circunstancias, puede hacerse salir de la misma durante su declaración.

La vista oral es pública. **Puede hacer que la acompañen personas de su confianza.** Durante su declaración, los acompañantes deberán sentarse en la zona del público.

Después de las declaraciones del demandado, los testigos y, si procede, los peritos, la Fiscalía municipal / estatal realiza un resumen final de lo expuesto y solicita una pena (informe oral). Si está representada por un abogado/a, éste/a puede exponer su versión del asunto. A continuación,

tienen la palabra el/la defensor/a y finalmente el demandado. Después, el Tribunal toma su decisión (sentencia), por la que el demandado o **bien**

- **es condenado a una multa** o a una
- **pena de privación de libertad**, que también podrá ser sometida a una remisión condicional, posiblemente unida a la obligación de asistir a un curso de rehabilitación para delincuentes
- **o es absuelto**, ya que desde el punto de vista del Tribunal las pruebas no son suficientes para una condena.

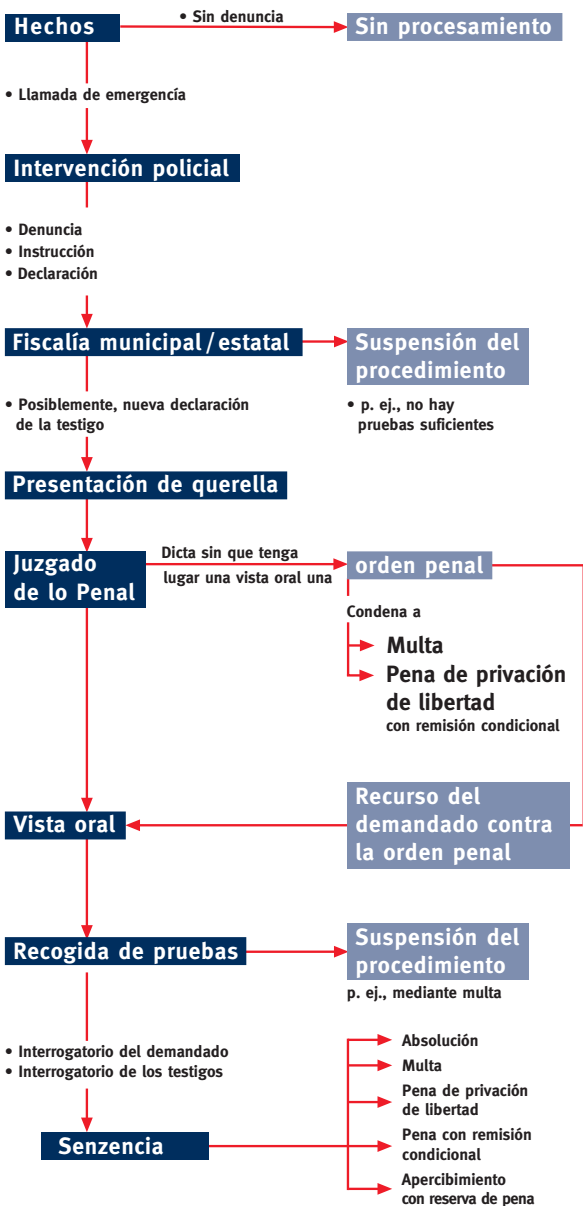
Sin embargo, el procedimiento aún puede suspenderse durante la vista oral, p. ej., contra el pago de dinero.

Siempre que lo desee puede buscar un/a abogado/a de su confianza, asesorarse y encargarle su representación. Normalmente, tendrá que pagarle Ud. Si existe la posibilidad de una subvención de los costes (asistencia legal), podrá decírselo el/la abogado/a. Si el Tribunal acepta una **demanda accesoria**, su abogado/a representará sus intereses y derechos como testigo y víctima de un delito en el proceso penal contra su (antiguo) compañero / marido. Esto significa, por ejemplo, que el/la abogado/a debe leer el expediente judicial antes del proceso y que en la vista puede formular preguntas a todos los participantes.

La mayoría de las instancias de asesoramiento para muchachas y mujeres pueden facilitarle el nombre de abogadas experimentadas. Adicionalmente, en casi todas las **instancias de asesoramiento**, existe la posibilidad de obtener **asesoramiento gratuito** de abogadas. Llame por teléfono previamente para concertar una cita. Allí puede consultar también cuáles son las posibilidades económicas que le permitan garantizar su representación legal, cómo se desarrolla la vista, quién le preparará para ella y quién puede acompañarle y qué posibilidades de protección jurídica (asignación de vivienda, prohibición de contacto, etc.) tiene Ud. al respecto.

Si después de presentar la denuncia, Ud. es golpeada, extorsionada y/o amenazada de nuevo, debe comunicarlo inmediatamente a su abogado/a, la Policía, la Fiscalía municipal / estatal y al Tribunal.

Ejemplo de procesamiento penal



Posibilidades de protección jurídico-civiles

Si Ud. (y sus hijos) ha sido víctima de violencia doméstica o acecho, puede solicitar al Tribunal que dicte disposiciones de protección o que leasigne la vivienda usada en común. Normalmente, en su caso será competente el Tribunal de Familia del distrito donde Ud. reside.

Excepción:

- si vive separada de su compañero más de seis meses o
- no han vivido nunca en común.

En este caso, es competente el Juzgado de Primera Instancia del lugar de residencia del hombre demandado.

Además, ante tribunales civiles puede solicitar

- las aplicación de disposiciones generales para la protección de su personalidad, según los §§ 823, 1004 del Código Civil Alemán (BGB)
- indemnización por daños y perjuicios
- el derecho de custodia (Tribunal de Familia)
- la suspensión del derecho de trato (Tribunal de Familia).

Para ello tiene que hacerse asesorar/ representar por un/a abogado/a especialista en Derecho de familia. Si tiene unos ingresos bajos, se le puede conceder asistencia legal. Dado que el procedimiento judicial puede durar mucho, deben aplicarse disposiciones de protección y otros derechos jurídico-civiles mediante procedimiento de urgencia.

Los formularios para facilitar su solicitud los recibirá en las instancias de asesoramiento jurídico o de la mujer o bien puede descargarlos de Internet e:

[www.big-interventionszentrale.de/
veroeffentlichungen/infomaterial/pdfs/schutzantrag
frau.pdf](http://www.big-interventionszentrale.de/veroeffentlichungen/infomaterial/pdfs/schutzantrag_frau.pdf)

Disposiciones de protección

El Tribunal puede emitir contra el autor prohibiciones de malos tratos, amenazas, molestias y contactos (incluida la proximidad personal), según el § 1 de la Ley de protección contra la violencia (GewSchG). Por ejemplo, se le puede prohibir tener contacto con Ud., aproximarse a su puesto de trabajo o vivienda, la guardería o la escuela de sus hijos. El incumplimiento de una orden de protección sería sancionable.

En este caso puede llamar (de nuevo) a la policía y presentar una denuncia. Además, puede solicitar ante el Tribunal que se le imponga el pago de una multa disciplinaria. Excepcionalmente, también es posible un arresto sustitutorio.

Asignación de la vivienda

Puede solicitar al Tribunal de familia la asignación de la vivienda de uso común, según el § 2 GewSchG.

Si está casada o vive con un compañero, puede solicitar también la asignación de la vivienda conyugal, según el § 1361 b BGB o de la vivienda, según el § 14 de la Ley de convivencia en pareja, para su uso exclusivo. El requisito para ello es que quiera vivir separada o ya viva separada y sea necesaria la asignación de la vivienda para evitar una situación de "dureza injusta".

Al mismo tiempo, además de asignársele la vivienda a Ud., puede prohibirse al autor que se dé de baja del piso o que le dificulte a Ud el uso . Si Ud. es la única arrendataria de la vivienda y convive en un pareja fija (no matrimonial) con el autor, puede solicitar ante el Juzgado de Primera su uso Instancia/Tribunal de familia el desalojo de la vivienda.

Si han firmado el contrato de arrendamiento ambos, deberá consultar a un/a abogado/a si es posible excluir al autor del contrato de arrendamiento.

Sin embargo, el Tribunal siempre puede permitirle el uso exclusivo de esta vivienda por un período limitado . También existe esta posibilidad cuando el contrato de arrendamiento ha sido suscrito únicamente por el autor.

Adicionalmente, existe siempre la posibilidad de ordenar mediante procedimiento urgente una prohibición de acceso, malos tratos, amenazas, molestias y contacto (incluida la proximidad personal), según el § 1 GewSchG.

Tenga en cuenta que las decisiones del Tribunal según la Ley de protección contra la violencia (GewSchG), tomadas sin una vista oral, deben ser notificadas por un/a agente judicial. En especial, en el caso de las decisiones del Juzgado de Primera Instancia, usted debe ocuparse de que la entrega se realice a través de la Oficina de reparto del agente judicial. Si se le puede conceder asistencia legal, la solicitud de cobertura de los costes de la primera notificación debe presentarla junto con su solicitud de práctica de medidas según la GewSchG



Derecho de custodia

Los niños resultan siempre perjudicados por las experiencias violentas. Si se separa de su compañero debido a malos tratos o solicita medidas judiciales para su protección, para evitar otros peligros, puede solicitar el derecho a escoger la residencia / la custodia paterna provisional de sus hijos. Esto puede hacerse antes de presentar una solicitud de divorcio ante el Tribunal de familia competente.

Posiblemente se de también una obligación del Tribunal de actuar en favor de los niños por la vía de la defensa contra los peligros. Así, por ejemplo, según §§ 1666, 1666a BGB, puede prohibirse al autor el uso de la vivienda, dictarse una prohibición de contacto, retirársele el derecho a escoger la residencia, etc.



Derecho de trato

Con independencia de la regulación del derecho de custodia, el padre se reserva normalmente un derecho de trato con los hijos. Si existe para Ud. y los hijos un peligro de malos tratos posteriores o los hijos están afectados por haber vivido los actos

de violencia, puede solicitar al Tribunal de familia la suspensión o suspensión temporal o ilimitada del derecho de trato.

La Oficina de la Juventud participa siempre en este proceso.

Con frecuencia, el Tribunal establece un compromiso por el que dispone un trato bajo supervisión, lo cual significa que las visitas se realizan en presencia de una persona de confianza o de un/a trabajador/a de la Oficina de la Juventud o de otros organismos.

También los padrastros (cónyuges o compañeros actuales / anteriores de la madre) poseen un derecho de trato con el hijo si éste ha vivido con ellos durante mucho tiempo en un hogar familiar común y este trato es beneficioso para el hijo. Si un padrastro ha ejercido violencia contra el hijo y/o contra Ud., puede solicitar también la exclusión o suspensión del trato o, de forma auxiliar, la disposición por parte del Tribunal del trato supervisado (acompañado por una tercera persona).

Los abuelos y hermanos del hijo tienen también un derecho de trato con el niño, siempre que este trato sea beneficioso para el niño. Debe comprobarse qué postura adoptan especialmente los abuelos paternos respecto a la violencia por parte del padre del niño. Si desmienten el peligro que representa para el bienestar del niño la violencia ejercida por el padre o minimizan esta violencia, estos pueden ser motivos para la exclusión, suspensión o para el trato supervisado, para así proteger de forma eficaz al niño.

Si promueve una prohibición judicial de malos tratos, amenazas, molestias y contacto (incluida la proximidad personal), según la Ley de protección contra la violencia, contra su marido / compañero violento, asesórese de si al mismo tiempo debe solicitar la suspensión del trato del autor con su hijo.

Mediante el ejercicio del derecho de trato es posible que no pueda evitarse que al entregar el niño, el autor se aproxime también a Ud. o que la moleste o amenace de nuevo cuando tenga que hablar con él.

Si ya existe una regulación judicial del trato, al solicitar una disposición de protección deberá indicárselo al Tribunal.

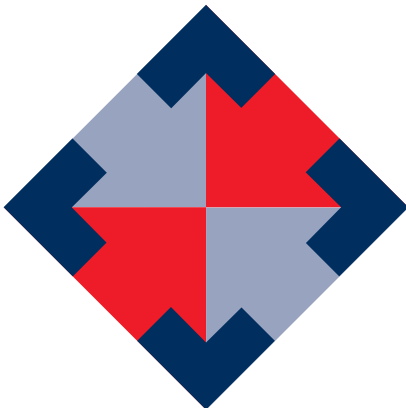
La Oficina de la Juventud debe redactar un dictamen sobre las regulaciones del trato para el Tribunal de Familia. Deje claro en él que se ha visto afectada por violencia doméstica y, si procede, que el trato contravendría las disposiciones de protección contra la violencia. La convocatoria para una conversación **conjunta** con el autor en la Oficina de la juventud representa también un peligro para Ud. y puede oponerse a una disposición de protección.

Encontrará información más detallada en el folleto "Trato acompañado" de BIG e.V.



Indemnización por daños y perjuicios

Su derecho a indemnización por daños incluye la indemnización de los daños patrimoniales, como por ejemplo, los costes de tratamiento médico, perjuicios financieros en caso de pérdida de ingresos o los costes de restitución de las prendas de ropa dañadas y los objetos rotos. El derecho a indemnización por perjuicios está orientado a la reparación y la compensación de daños tales como heridas, dolores, humillaciones.



¿Dónde puedo encontrar qué?

➔ **Tribunales de Familia:**

Competente para los distritos de:
Mitte (Mitte, Tiergarten, Wedding),
Pankow (Pankow, Weißensee, Prenzlauer Berg),
Reinickendorf

Pankow/Weißensee
Kissingenstr. 5–6
13189 Berlin-Pankow
Tel.: 9 02 45-0

Para todos los demás distritos:

Tempelhof-Kreuzberg
Hallesches Ufer 62
10963 Berlin-Kreuzberg
Tel.: 9 01 75-0

➔ **Juzgados de Primera Instancia:**

Charlottenburg (Wilmerdorf)	Tel.: 9 01 77-0
Hohenschönhausen (Marzahn-Hellersdorf)	Tel.: 9 02 56-0
Köpenick (Treptow)	Tel.: 9 02 47-0
Lichtenberg (Friedrichshain)	Tel.: 9 02 53-0
Mitte (Prenzlauer Berg)	Tel.: 9 02 3-0
Neukölln	Tel.: 9 01 91-0
Pankow (Weißensee)	Tel.: 9 02 45-0
Schöneberg (Steglitz-Zehlendorf)	Tel.: 9 01 59-0
Spandau	Tel.: 9 01 57-0
Tempelhof-Kreuzberg	Tel.: 9 01 75-0
Tiergarten	Tel.: 90 14-0
Wedding (Reinickendorf)	Tel.: 9 01 56-0

Las **Oficinas de instancias legales** de los Juzgados están abiertas normalmente de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Además, en el Juzgado de Primera Instancia de Tempelhof-Kreuzberg está abierto un servicio de guardia para causas de familia y causas civiles en general, los sábados de 9 a 12 horas.



Hogares para mujeres

- Los hogares para mujeres son una posibilidad de alojamiento provisional protegido para mujeres (y sus hijos) de cualquier nacionalidad.
- Ud. puede llamar día y noche a un hogar para mujeres.
- Las direcciones de los hogares para mujeres son anónimas.
- Los hombres no pueden acceder al hogar para mujeres.
- La estancia en el hogar para mujeres es gratuita; su manutención y la de sus hijos es de su responsabilidad.
- En el hogar para mujeres recibirá todo el asesoramiento y apoyo necesarios.
- La permanencia en el hogar para mujeres no implica automáticamente la separación y no se realiza ninguna notificación a la Oficina de Extranjería.

2. Autonomes Frauenhaus, Tel. 37 49 06 22

3. Autonomes Frauenhaus, Tel. 559 35 31

4. Autonomes Frauenhaus, Tel. 9161 18 36

Frauenhaus BORA, Tel. 986 43 32,
habitaciones adaptadas para minusválidos

Frauenhaus Caritas, Tel. 851 10 18

Interkulturelles Frauenhaus, Tel. 80 10 80 10

Therapeutische Frauenwohngemeinschaft Bora,
Tel. 97 99 96 46



Oficinas de asesoramiento a mujeres

- En las oficinas de asesoramiento a mujeres obtendrá asesoramiento legal y social, ayuda para buscar vivienda, etc.
- El asesoramiento y apoyo que recibirá son anónimos y gratuitos.
- El asesoramiento personal se ofrece durante los horarios de apertura y mediante cita concertada, de lo contrario puede obtener asesoramiento telefónicamente.
- Pueden gestionarse otras posibilidades de vivienda protegida (p. ej., viviendas para refugiados).
- En las oficinas de asesoramiento trabajan personas con conocimientos de idiomas extranjeros.

Oficinas de asesoramiento especializadas en violencia doméstica

Frauenhausberatungsstelle Tara, Tel. 787 18 340
Asesoramiento también en inglés, persa y turco

FRAUENRAUM, Tel. 448 45 28
Asesoramiento también en armenio, inglés, italiano y turco

Frauenberatung BORA, Tel. 927 47 07
Asesoramiento también en inglés y español

Frauentreffpunkt, Tel. 621 20 05
Asesoramiento también en armenio, inglés, polaco, español y turco

Interkulturelle Beratungsstelle, Tel. 80 19 59 80

Viviendas para refugiados

Frauenzimmer e.V., Tel. 787 50 15,
apto para sillas de ruedas

Hestia e.V., Tel. 440 60 58

Zuff e.V., Tel. 694 60 67

Augusta, Tel. 28 59 89 77
Fax 28 59 89 78, apto para sordos

FrauenOrt, Tel. 46 60 02 17

En estas oficinas puede obtener informaciones (legales) y apoyo gratuito:

Ofertas específicas de asesoramiento e información

Ewa Frauenzentrum, Tel. 442 55 42
Informaciones legales y oferta de asesoramiento general

Lara, Tel. 216 88 88
Centro de crisis y asesoramiento para mujeres maltratadas

Wildwasser, Tel. 786 50 17
Oficina de asesoramiento para muchachas, especialmente en caso de abuso sexual

Al Nadi, Tel. 852 06 02

Punto de encuentro y asesoramiento para mujeres árabes

Ban Ying, Tel. 440 63 73/74

Oficina de coordinación para mujeres del Sudeste Asiático

HINBUN, Tel. 336 66 62

Centro de formación y asesoramiento para mujeres kurdas

In VIA, Tel. 86 42 48 50

Instancia de asesoramiento para mujeres del Centro y Este de Europa

TIO, Tel. 612 20 50

Lugar de encuentro e información para mujeres turcas

Netzwerk behinderter Frauen in Berlin e.V.,

Tel. 617 09 167/617 09 168

Kindernotdienst, Tel. 61 00 61

Atención día y noche

Jugendnotdienst, Tel. 61 00 62

Mädchennotdienst, Tel. 61 00 63

En los números de teléfono de los tres servicios de urgencia puede contactarse también permanentemente con la línea caliente de de protección a los niños de Berlín.



Asesoramiento de protección a víctimas y testigos

Opferhilfe, Tel. 395 28 67

Oficina de asesoramiento a víctimas de delitos

AHGATA – AYUDA PARA LAS TESTIGOS

Tel. 030-440 526 00

Ayuda para las testigos, Oficina para la preparación del proceso y acompañamiento del proceso.

www.ahgata.de

Ayuda a testigos en el Juzgado de Primera Instancia de Tiergarten y en el Tribunal Regional de Berlín,

Despacho B 020/21, Wilsnacker Str. 6, 10557 Berlin

Tel. 90 14-34 98/90 14-32 06